

31200-32

RESOLUCION N° 3330

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ACARPIN-HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD”

La Directora Regional Encargada del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

31200-32

RESOLUCION N° 3330

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ACARPIN-HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD”

Que mediante Resolución N°069 de mayo 9 de 1964, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció la Personería Jurídica, a la entidad denominada ACARPIN- HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD, con NIT N°890.980.435-3, domicilio en el municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, como entidad privada, sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°1803 del 5 de julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada ACARPIN-HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD, identificada con NIT N°890.980.435-3, para la sede administrativa y la operativa ubicada en la Calle 50 N° 31- 49 del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de 62 cupos.

Que el Representante Legal de la institución denominada ACARPIN- HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD, elevó solicitud bajo radicado 202231500000246492 del 21 de noviembre de 2022, para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa y la operativa ubicada en la Calle 50 N° 31- 49 del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia.

Que el día 10 de marzo de 2022, el Grupo de Protección de la Regional Antioquia aprobó la PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN Y CUALIFICACIÓN – PIYC de la institución denominada ACARPIN- HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD, para desarrollar la modalidad de INTERNADO y una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que los días 5, 6 y 15 de diciembre de 2022 el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 50 N° 31- 49 del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, para verificar el componente técnico administrativo, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada ACARPIN- HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD, en los siguientes términos;

“Teniendo en cuenta que la entidad cumple con los componentes legal, administrativo, financiero, Técnico I y II, establecidos en los Lineamientos; el equipo de Aseguramiento a la Calidad que realiza el proceso de verificación considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada ACARPIN HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD, con una capacidad instalada de 62 cupos, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos,

31200-32

RESOLUCION N° 3330

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ACARPIN-HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD”

para la sede administrativa y la operativa ubicada en la Calle 50 N°31-49 del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia.”

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada ACARPIN- HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada ACARPIN- HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD, identificada con NIT N°890.980.435-3, para la sede administrativa y la operativa ubicada en la Calle 50 N°31- 49 del Municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y una capacidad instalada de 62 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la ACARPIN- HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la ACARPIN- HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada ACARPIN- HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.



31200-32

RESOLUCION N° 3330

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ACARPIN-HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD”

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 22/12/2022

ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA
Directora Regional (E)

Revisó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico.
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico

PUBLICA



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Dirección Fundación Acarpin <direccion@acarpin.org>
Enviado el: lunes, 26 de diciembre de 2022 9:41 a. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL

Señora

Elizabeth Montoya P.

Grupo Jurídico

Cordial saludo,

Yo, Adriana M. Cuartas A. con cc 43.725.937 de Env. por medio de la presente manifiesto que he sido notificada de la Resolución 3330, y renunció a los términos para interponer recursos.

Cordialmente,

Adriana Cuartas Arango

Directora Ejecutiva

Teléfono: 460 65 50

Calle 50 # 31-49 Copacabana

www.acarpin.org



El lun, 26 dic 2022 a la(s) 09:30, Elizabeth Montoya Piedrahita (Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co) escribió:

Señora

ADRIANA MARIA CUARTAS ARANGO

Apoderada Representante Legal

ACARPIN-HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°3330 del 22 de diciembre de 2022, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

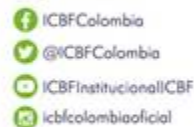
Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahíta
Contratista
Grupo Jurídico

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA
Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 604 409 34 40 Ext: 400083

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 8
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Dirección Fundación Acarpin <direccion@acarpin.org>
Enviado el: lunes, 26 de diciembre de 2022 8:56 a. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
CC: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>
Asunto: Fwd: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Señora

Elizabeth Montoya P.

Grupo Jurídico

Cordial saludo,

Por medio de la presente es para informar que en calidad de apoderada del Dr. MARIO HERNAN CORREA R. Representante Legal de la Fundación Acarpin, acepto la notificación vía correo electrónico (adjunto poder).

Cordialmente,

Adriana Cuartas Arango

Directora Ejecutiva

Teléfono: 460 65 50

Calle 50 # 31-49 Copacabana

www.acarpin.org



-

----- Forwarded message -----

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Date: vie, 23 dic 2022 a las 10:26

Subject: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

To: Fundacion Acarpin <contactenos@acarpin.org>

Cc: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>

Señor

MARIO HERNAN CORREA ROBLEDO

Representante Legal

ACARPIN-HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°3330 del 22 de diciembre de 2022, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo**.

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahíta

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A
Tel: 409 34 40 Ext 400083

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos
Gobierno
de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Copacabana, noviembre 11 de 2022

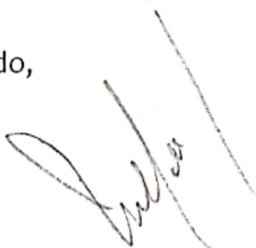
Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Asunto: Poder

Como Representante Legal de la Institución **ACARPIN HOGAR DE NIÑEZ Y JUVENTUD** con Nit 890.980.435-3, les informo que por medio de la presente autorizo a la señora **ADRIANA MARIA CUARTAS ARANGO** con cedula de ciudadanía N° 43.725.937 de Envigado, quien actualmente se desempeña como Directora Ejecutiva de la institución, para que firme los documentos Legales, contratos, cuentas de cobro, adiciones, disminuciones y cualquier tipo de modificaciones durante el año 2022-2023 hasta el 31 de diciembre, u otros que se requieran para la licencia de funcionamiento y que por mi ausencia debido a mis ocupaciones me encuentre fuera de la ciudad.

Agradezco la atención y colaboración a la presente.

Cordial saludo,



MARIO HERNAN CORREA ROBLEDO
Cedula de Ciudadanía N°70.038.596 de Medellín
Representante Legal



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 260 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

14077334

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Veintiseis (26) del Círculo de Medellín, compareció: MARIO HERNAN CORREA ROBLED, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 70038596 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

drzp6jweyql1
16/11/2022 - 15:25:42

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes MARIO HERNAN CORREA ROBLED, sobre: FIRMA EN NOMBRE PROPIO.



LELIA ABIOLA RIOS CIFUENTES

Notario Veintiseis (26) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp6jweyql1

NOTARÍA
Medellín



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°3330 del 22 de diciembre de 2022, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 26 de diciembre de 2022, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.

